

FIRMADO

1.- Concejala Delegada de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



DECRETO

En la Villa de Calp,

Resultando que por la Comissió de Festes Mare de Déu del Carme con CIF G42565903 con fecha 27/07/18 con nro. registro de entrada 2018/13295, se ha efectuado SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN de subvención para la celebración de las Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen 2018.

Visto que desde el Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto del Ayuntamiento de Calp, se ha emitido propuesta de resolución de fecha 21/09/18, con el contenido siguiente:

En relación a la justificación de subvenciones nominativas a asociaciones locales, se emite la siguiente PROPUESTA:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la **COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME** con CIF G42565903 se recibe con fecha 27/07/2018 y nro. de registro de entrada 2018/13295 instancia de solicitud de subvención con motivo de la celebración de las Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen 2018.

SEGUNDO.- Por la **COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME** con CIF G42565903 se recibe con fecha 24/08/2018 y nro. de registro de entrada 2018/14632 instancia de subvención con la descripción de la memoria de las actividades adjuntando facturas y sus justificantes de pago.

TERCERO: Por la **COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME** con CIF G42565903 se recibe con fecha 31/08/18 y nro. registro de entrada 2018/14978 Instancia de Justificación aportando documentación que complementa el expediente para su justificación.

CUARTO.- Por acuerdo de Pleno de 08 de junio de 2018 se ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal de 2018, en cuyo documento 05 'Estado de Gastos (I)', apartado 5.3 'Subvenciones nominativas' consta la subvención nominativa siguiente:

NIF	ENTIDAD	importe	FINALIDAD	% GASTO SUBVENCº	Aplicación de gasto
...					
G03065349	COFRADÍA DE PESCADORES	6.000,00 €	Festes Mare de Déu del Carme(existente)	100,00	4311-3381-4890000 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS
G03065349	COFRADÍA DE PESCADORES	4.000,00€	Festes Mare de Déu del Carme(adicional)	100,00	4311-3381-4890000 SUBV.A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS

Entendiéndose que hay una errata a la hora de identificar a la entidad lo cual debería ser aclarado por el departamento de Intervención Municipal.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

B) CONSIDERACIONES

1.- Normativa de aplicación.

- - Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- -El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- - Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

2.- Concepto de subvención.

Viene establecido en el artículo 2 de la LGS que establece:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

3.- Los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se contemplan en el art. 9 LGS, que establece la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión (art. 9.2 LGS), publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 LGS), y aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (art. 17.2 LGS).

4.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones concedentes deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



5.- Cabe la concesión directa de subvenciones en los casos previstos en el art. 22.2 LGS:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del RD 887/2006, en los casos de concesión de las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de las bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

6.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGS:

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

7.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

8.- Por su parte, la Base 22ª.- Ayudas y subvenciones públicas' del Presupuesto municipal de 2017, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales.

9.- Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.- La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.- Publicidad de la subvención

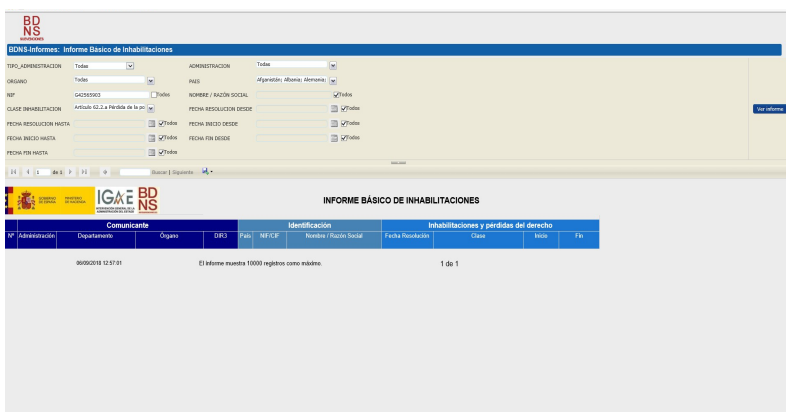
Respecto a la publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

.../...

“8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria. Véase el apartado 1.º de la Res. 22 diciembre 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat- Estado en relación con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa («B.O.E.» 14 enero 2015). “

12.- De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME con CIF G42565903, no consta ninguna inhabilitación tal y como refleja la plataforma.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

13.- Se ha aportado al expediente informe emitido por **Josefa Boronat Ivars**, técnico auxiliar de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Calp, de fecha 18 de septiembre de 2018, en el que se señala la conformidad con los gastos aportados en relación con la subvención solicitada, con el contenido siguiente:

“Josefa Boronat Ivars, técnico auxiliar de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Calp, en relación a la instancia presentada por la asociación COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME con CIF G42565903 de fecha 27/07/18 con nº ref. 2018/13295 en la cual solicita y justifica subvención 2018 de 10.000,00 euros para el 100 por 100 para los gastos de la anualidad.

Visto la memoria justificativa de la asociación COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME

INFORMA:

Que los gastos, actos y actividades señaladas en el programa cultural y festivo de las actividades previstas para el año 2018, que se acompaña en al solicitud formulada por la asociación COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME se ha realizado en su integridad.

Que los justificantes de gastos aportados han sido los siguientes:

-Factura n.º2/00096 XIRIMITERS DEL CARELOT por importe de 800,00 € en concepto de actuaciones día 16 de julio.

- Factura n.º2/00094 XIRIMITERS DEL CARELOT por importe de 500,00 € en concepto de actuaciones día 15 de julio.

- Factura n.º 535 de ALICIA GODFREY SPRINGETT por importe de 865,00 € en concepto de arreglo andas para procesión .

- Factura n.º 2018-A-11 de FOTOS COELLO S.L. por importe de 564,01 € en concepto de cuadros y marcos para festeros de honor.

- Factura n.º 01596 de ROTUL IFACH S.L. por importe de 174,24 € en concepto de fondear letrero para arreglo de la procesión.

- Factura n.º 50/2018 de IFACGRAFICS S.L. por importe de 211,75€ en concepto de adquisición de banderas para ornamentación recinto puerto.

- Factura n.º 934 de ADOLFO BALLESTER CATALA S.L. por importe de 878,82 € en concepto de aperitivo polular día 16 de julio y día del caldero 15/07.

- Factura n.º 16/18 de JOYERÍA GARCÍA S.L. por importe de 295,24€ en concepto de trofeos concurso del caldero.

- Factura n.º A/195 ÁNGEL MANUEL CAZORLA CORREAS por importe de 577,50 € en concepto de DE ramos ofrenda de flores.

- Factura n.º 34 COETERS DRAGÓN S. COOP V por importe de 4.300,00 € en concepto de mascleta y castillo día 16 de julio.

- Factura n.º 4 a UNIÓ MUSICAL CALP-IFACH por importe de 1.100,00€ en concepto de ACTUACIÓN 16 de julio.

Visto las facturas de justificación de subvención con importe total de **10.266,56€** y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



14.- Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

15.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado la anotación contable siguiente:

Org.	Pro	Econ.	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4311	3381	4890000	Festes Mare de Déu del Carne(existente)	92018000458	AD	4.000€
4311	3381	4890000	Festes Mare de Déu del Carne(adicional)	92018000460	AD	6.000€

16.- Cálculos del importe de la subvención a conceder.

Subvención nominativa (0)	10.000,00
Subvención solicitada (1)	10.000,00
Importe presentado para justificación (2)	10.266,46
Importe aceptado (3)	10.266,46
Importe para cómputo (100 % s/(3)) (4)	10.266,46
Subvención a conceder	10.000,00
Importe anticipado (5)	0,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-)	10.000,00

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de quien suscribe es procedente que, obtenida que sea la fiscalización previa favorable de la intervención y aclarada la errata que aparece en el certificado del acuerdo plenario; la Alcaldía o, en su caso, la Concejalia Delegada de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f) y s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder una subvención a la **COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME** con nº CIF **G42565903** por importe de **10.000,00 euros** para el 100 por 100 para los gastos de la anualidad para las Fiestas en Honor a la Mare de Déu del Carne; reconociendo la obligación por el mismo importe.

SEGUNDA: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

CUARTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos..”

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal, del siguiente tenor literal:

Expediente	2018/D16/01634	FISCALIZACIÓN PREVIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2018		RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN
Apdo.	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Cumplimiento	Causa de incumplimiento/observaciones
01	Objeto subvención	-Ley 38/2003 LGS -LEY 7/1985 LRBR.L. -BEP 22.4.1 y 22.10.5 ppto.2018 -Presupuesto 2018,Estado Gastos(I), aptdo.5.3	Gastos anualidad	SI	Los gastos de la anualidad podrán venir referidos tanto a la anualidad corriente como a la anterior, salvo indicación expresa.
02	Beneficiarios	Presupuesto 2018, Estado Gastos (I), aptdo.5.3	COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME(G42565903).	SI	--
03	Competencia municipal	Art.25 LRBR.L	No consta en informe jurídico	SI	--
04	Anualidad de los gastos subvencionados	BEP 22.3 PPTO.2018	2018 Festes Mare de Déu del Carne	SI	El objeto de la subvención deberá corresponder preferentemente a actividades desarrolladas en el ejercicio presupuestario, si bien podrá extenderse igualmente a actividades desarrolladas en un ejercicio anterior, cuando motivadamente así lo acuerde el órgano competente para realizar el gasto.
05	Importe del gasto	Subvención solicitada(1) Importe presentado para justificación (2) Importe aceptado (3) Importe para cómputo (4) Subvención a conceder Importe anticipado (6) Importe pendiente de pago (+)/ importe a reintegrar (5) (5-6)	10.000,00 10.266,46 10.266,46 10.266,46 10.000,00 0,00 10.000,00	SI	--
06	Fase de fiscalización	TRLRHL art.185.1	Reconocimiento de obligación	la --	--
07	Crédito presupuestario	4311-3381-4890000 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS	SI	SI	AD Previa 920180000458-460
08	Órgano competente	Art.21.1.f)LRBR.L	Competencia del Alcalde(propuesta de resolución informe Sra.Parreño Vidal	SI	--
09	Informe del centro gestor	Art.175 ROF	Informe del técnico de fiestas Sra.Josefa Boronat Ivars de fecha 18/09/2018	SI	--
10	Informe del negociado de subvenciones	Art.175 ROF	Técnico Subvenciones, MARIA TERESA PARREÑO VIDAL, a 21 de septiembre de 2018	SI	--
11	Informe jurídico de Secretaría	Art.175 ROF	No se aporta	SI	No resulta necesario
12	Omisión de requisitos o trámites esenciales	TRLRHL art.216	No se observan	SI	No se observan
13	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	TRLRHL art.185.1	El del presente informe	FAVORABLE	Ver observaciones señaladas

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



En uso de las atribuciones a mí conferidas por el art.21.1f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder una subvención a la **COMISSIÓ DE FESTES MARE DE DÉU DEL CARME** con **CIF G42565903** por importe de **10.000,00 euros**, para el 100 por 100 para los gastos de la anualidad para la celebración de las Fiestas en Honor a la Mare de Déu del Carme; reconociendo la obligación por dicho importe.

SEGUNDA: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

CUARTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento del art.9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D.Manuel J.Cabrera Fernández-Pujol, por ser el órgano competente por delegación del Sr.Alcalde D.César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº201703276 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo, la Secretaria Acctal, doy fe.